

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00218 00

1. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el emplazamiento realizado del demandado Luis Carlos Castilla Elguedo (pdf. 060), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna.

2. Previamente a continuar el trámite se requiere al extremo actor a fin de que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 02 de febrero de 2022, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 399 del CGP, esto es, la fijación del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación,

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, sirva adelantar las gestiones tendientes a acreditar la fijación antes señalada y el enteramiento del Banco BBVA Colombia S.A., so pena de terminar la acción por desistimiento tácito. (Art. 317 C. G.P.)

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*ca*

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7162a2a6437cb59416502a8f0f6bb06420dd7f952989ad6dd2a34bbc0ed38029**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>